

Resolución de la Directora General de Industria, Energía e Innovación	
OBJETO	Autorizar el gasto para la concesión de una subvención directa de 126.000 euros al Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares para atender al proyecto integral de recuperación colectiva de la minicentral hidroeléctrica de la <i>Ermineta</i> y su entorno.
REFERENCIA	Código Expediente: 00001121-2018-0049
DESTINATARIO	Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares C.I.F: P3120600F Dirección: Plaza Julian Mena CP:31100 Puente la Reina / Gares
UNIDAD GESTORA	Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial Sección de Plan Energético Dirección: Parque Tomás Caballero 1, Pamplona 31005 Teléfono: 848426471 Correo-electrónico: energia@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 24/2018, de 19 de noviembre de 2018 habilita un crédito extraordinario por importe de 126.000 euros, dirigido a atender al proyecto integral de recuperación colectiva de la minicentral hidroeléctrica de la *Ermineta* y su entorno, promovido por el Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares”.

Por lo tanto, procede autorizar el gasto para conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares para desarrollar las actuaciones del citado proyecto.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 126.000 euros para conceder la citada subvención al Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares, con cargo a la Partida 820001 82200 7609 425203 “Transferencia Ayto. Puente la Reina / Gares recuperación minicentral hidroeléctrica Ermineta y su entorno” del Presupuesto de Gastos de 2018.

2. Aprobar las bases reguladoras de la subvencion, que acompañan como Anexo a esta resolución

3. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable del Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa y a la Sección del Plan Energético, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Yolanda Blanco Rodríguez

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

La estrategia energética y ambiental contemplada dentro del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) tiene entre sus ejes principales el desarrollo de las energías renovables y la producción distribuida de energía y el autoconsumo.

En concreto se plantea llevar a cabo un programa de renovación y mantenimiento de instalaciones hidroeléctricas de pequeña potencia con el fin de hacerlas rentables. Del mismo modo también se pretende facilitar la promoción de la participación pública y privada de instalaciones fotovoltaicas y promoción de su instalación en edificios de las administraciones públicas y en las instalaciones de autoconsumo con y sin vertido a red.

Dentro de la generación distribuida existe un segmento orientado al autoconsumo, sustentado en tecnologías renovables, con alto grado de maduración que permiten ser una alternativa a la generación convencional siendo viables económicamente al inducir una mejora significativa de la eficiencia energética.

Este tipo de instalaciones permite dotar a las administraciones locales de medios para un sistema de equidad energética y social, pudiendo, tener la capacidad de generar energía utilizando espacios comunes adecuados para emplazar las instalaciones, como patios, grandes cubiertas, jardines u otras zonas de uso comunitario. De este modo, Navarra, por sus condiciones de desarrollo territorial y elevado potencial de consumo, podría incrementar su autoabastecimiento eléctrico, con una energía sostenible y predecible, que asegurara la contención de costes futuros ligados a los combustibles fósiles.

Las políticas de aplicación del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) en esta materia tienen como objetivo promover y apoyar proyectos locales autoabastecimiento, participando en esos proyectos tanto en las comarcas y poblaciones con posibilidades de desarrollo de este tipo de proyectos.

El plan energético de Navarra horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de Enero de 2018 recoge dentro de su capítulo nº 2 “Generación y gestión energética” en su apartado “2.3. Planificación de programas y actuaciones, priorización de objetivos, definición de indicadores asociados, metas y plazos” entre otras actuaciones el siguiente proyecto:

- **Programa de recuperación de la minicentral hidroeléctrica de “La Ermineta” y su entorno en Puente la Reina/Gares, para utilizar como modelo colectivo y cooperativo de recuperación de centrales minihidráulicas.**
- **Actuación planificada:** Proyecto integral de recuperación colectiva de la minicentral hidroeléctrica de la Ermineta y su entorno con el fin de recuperar y reutilizar una instalación de generación de energía eléctrica para el mismo uso público que se ideó en su inicio. Proyecto basado en la generación y uso local de la energía eléctrica.

- **Agentes implicados:** Sociedad, Gobierno de Navarra, Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares, UPNA, CENIFER, + Grupos de interés.
- **Objetivo específico priorizado:** Proyecto que puede servir como modelo para otros futuros proyectos de microgeneración distribuida. Sensibilizar e informar a la ciudadanía sobre la importancia del uso de recursos locales para la generación de energía. Desarrollo de una microrred inteligente con el fin de usarla como piloto para futuros proyectos.

Base 2. Beneficiaria

1. La beneficiaria de esta subvención es el Ayuntamiento de Puente la Reina - Gares, el cual tiene previsto un plan en materia de energía en el cual se especifican una serie de medidas que coinciden con el objeto de la subvención :
 - Apuesta por nuevas instalaciones fotovoltaicas en edificios de titularidad municipal, como pueden ser la escuela infantil o el colegio público, que junto a las placas ya instaladas en las piscinas municipales permiten un recorte progresivo de las necesidades energéticas públicas de la localidad.
 - Puesta en marcha del proyecto “Gares Energía” que pretende unir mediante una microrred de autoconsumo dos puntos de generación públicos (hidráulica y solar) con cinco puntos de consumo municipal, generando la suficiente energía para autoabastecerse el 48% de las necesidades energéticas municipales.
2. El beneficiario deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, de modo que, con el fin de comprobar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la beneficiaria autoriza a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

Base 3. Actuación y gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos realizados durante 2018 para recuperar la central eléctrica del término de la Ermineta y crear la microrred que une los puntos de generación y consumo eléctrico de todo el ayuntamiento, tales como la redacción de proyecto, la dirección y la ejecución de la obra.

Base 4. Importe de la subvención

La subvención concedida financiará el 100% de la actuación, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el importe de 126.000 euros.

Base 5. Justificación de la actuación subvencionada

La beneficiaria deberá justificar la actuación realizada presentando, con fecha límite el 20 de diciembre de 2018 la siguiente documentación:

- a) Copia del proyecto técnico visado.
- b) Memoria justificativa de la actuación desarrollada.
- c) Facturas, que deberán estar a nombre del Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares, y justificantes bancarios del pago de las mismas.
- d) Certificado de la persona que desempeñe la Secretaría municipal en el que se haga constar que la adjudicación de los trabajos se ha realizado de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de los contratos públicos.
- e) Justificación de haber dado adecuada publicidad de la financiación del proyecto por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web municipal

Base 6. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base anterior.
- b) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
- c) Presentar de manera telemática, con anterioridad al abono de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
- d) La solicitud de la ayuda y toda la documentación que deba aportar la beneficiaria se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de esta ayuda se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de la entidad solicitante.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 7. Abono de la subvención

La Sección del Plan Energético, como órgano gestor de la subvención, examinará la documentación justificativa presentada por la beneficiaria. Posteriormente se elevará al Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial la propuesta motivada de resolución de abono en la que se hará constar que la beneficiaria cumple las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial dictará la resolución de abono de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 8. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de esta actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 8. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Fomento Empresarial hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la subvención concedida.